



COPIA FTEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Aeronáutica Civil

WILFREDO BENIGNO QUIRPE ESCOBAR  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 748 - 2009 MTC/01  
Reg. 063 Fecha: 10 ENE. 2010

# Resolución Directoral N° 076-2010-MTC/12

Lima, 18 de marzo del 2010

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 058-2007-MTC/12 del 16 de marzo del 2007, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de abril del 2007, se otorgó a la Compañía PISCO AIRLINES S.A.C. Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial: Turístico, por el plazo de cuatro (04) años, contados desde el 07 de abril del 2007 hasta el 07 de abril del 2011;

Que, mediante Oficio N° 979-2008-MTC/12 del 08 de julio del 2008, se le suspendió el Certificado de Explotador N° 056, hasta que acredite adecuadamente su capacidad económico financiera;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil con Oficio N° 811-2009-MTC/12 del 22 de junio del 2009 le revocó el Certificado de Explotador Aéreo N° 056 por haber perdido su capacidad técnica, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante Memorando N° 2749-2009-MTC/12.07 del 28 de diciembre del 2009 informa entre otras que la indicada compañía no ha cumplido con renovar su carta fianza la cual se encuentra vencida;

Que, el literal b) del Numeral 97.2 del Artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley 27261, establece que es causal de revocación del permiso de operación, si el explotador no cumple con constituir la garantía global o reponerla en el plazo establecido;

Que, mediante Oficio N° 031-2010-MTC/12.07 del 19 de enero del 2010 se comunicó a PISCO AIRLINES S.A.C. que ha incurrido en causal de revocación de su permiso de operación, dándosele un plazo de quince (15) días calendarios para presentar las pruebas o alegatos que estime convenientes, oficio que no ha sido contestado;

Que, de lo antes señalado se desprende que la Compañía PISCO AIRLINES S.A.C. ha incurrido en la causal de Revocación de Permiso de Operación señalado en el Literal b), Numeral 97.2 del Artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil, habiendo la Dirección General de Aeronáutica Civil cumplido con el procedimiento previo a la revocación establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;



*WES*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** REVOCAR el Permiso de Operación de Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial: Turístico otorgado a la Compañía PISCO AIRLINES S.A.C.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 058-2007-MTC/12 del 16 de marzo del 2007 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



**FAMÓN GAMARRA TRUJILLO**  
Director General de Aeronáutica Civil



Handwritten signature or initials.